

**COMUNICADO N° 40/2018**

**AFIP: Régimen de facilidades de pago permanente.**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Resolución General N°4346*

*Publicación en B.O.: 29/11/2018*

---

En el marco del régimen de facilidades de pago permanente dispuesto por la Resolución General N° 4268, el ente recaudador otorga mayores facilidades de pago con carácter **transitorio** para los siguientes sujetos, a saber:

- las micro, pequeñas y medianas empresas (Tramo 1 según Sistema registral): desde el 1° de diciembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive, podrán regularizar obligaciones por tipo de deuda general y aquellas en gestión judicial, mediante la cantidad máxima de 6 planes de facilidades;
- contribuyentes y/o responsables que regularicen deudas originadas en ajustes de fiscalización, podrán solicitar para su cancelación la adhesión a planes de facilidades de pago entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019 inclusive.

Es dable resaltar que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018.